

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

<b>REFERENCIA:</b>	CONTROVERSIA CONTRACTUAL
<b>DEMANDANTE:</b>	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES - CAPRECOM EPS - ARS EN LIQUIDACIÓN
<b>DEMANDADO:</b>	MUNICIPIO DE CUMARIBO - HERNANDO SÁNCHEZ BONILLA Y CÉSAR AUGUSTO CORTÉS ARIAS
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2005-20128-00

Revisado el expediente, se observa que mediante providencia del 26 de septiembre de 2016<sup>1</sup>, esta corporación dispuso admitir la demanda y reforma de la acción contractual, por ende ordenó notificar personalmente al Municipio de Cumaribo (Vichada) y al Ministerio Público.

Sin embargo, mediante auto del 12 de septiembre de 2017<sup>2</sup>, ante la omisión de relacionar en el auto admisorio, algunos de los demandantes, se corrigieron los numerales PRIMERO y SEGUNDO del mismo, ordenando la notificación personal de las personas naturales HERNANDO SÁNCHEZ BONILLA y CÉSAR AUGUSTO CORTÉS ARIAS.

Por lo anterior, se requirió al accionante para efectos de que suministrara las direcciones de habitación y/o lugar de trabajo de los demandados, con el fin de dar trámite a lo dispuesto en el artículo 315 del C.P.C.

No obstante, el apoderado de la parte demandante manifestó su ratificación en el entendido de desconocer el lugar de residencia, domicilio, habitación y asientos principales de los señores Hernando Sánchez y César Cortés.

Razón por la cual el Despacho considera pertinente previo a ordenar el correspondiente emplazamiento, requerir a la Alcaldía Municipal de Cumaribo-Vichada con el fin de que indique las direcciones de habitación de los señores Hernando Sánchez Bonilla y César Augusto Cortés Arias, como quiera que ejercieron el cargo de Alcalde y Secretario de Planeación, respectivamente para la época de los hechos, en la entidad antes mencionada.

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**RESUELVE:**

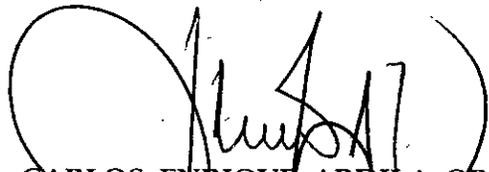
**PRIMERO.-** Por Secretaría **REQUERIR** a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO-(VICHADA), para que se sirva indicar las direcciones que registran en la base de datos, de los señores Hernando Sánchez Bonilla y César Augusto Cortés Arias.

<sup>1</sup> Folios 220 a 224, cuaderno 2.

<sup>2</sup> Folios 238 a 239, ibídem.

**SEGUNDO.-** En consecuencia con lo anterior, una vez aportadas las direcciones, por Secretaría, **ENVIAR** las comunicaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del C.P.C.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**

Magistrado

Referencia: Reparación Directa.  
Radicación: 50001-23-31-000-2005-20128-00  
Asunto: Requiere  
AH